



# Resolución del Procurador General del Estado

**N° 28-2021-PGE/PG**

Lima, 2 de marzo del 2021

## VISTOS:

El Informe N° 024-2021-JUS/PGE-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Procuraduría General del Estado; el Memorando N° 000178-2021-CG/PP de la Procuradora Pública Adjunta de la Contraloría General de la República; y el Proveído N° 000033-2021-CG/DC del Despacho del Contralor General de la República;

## CONSIDERANDO:

Que conforme al mandato constitucional contenido en el artículo 47° de la Constitución Política del Perú, la defensa de los intereses del Estado está a cargo de los procuradores públicos conforme a ley;

Que mediante el Decreto Legislativo N° 1326 se reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y se crea la Procuraduría General del Estado, como organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con personería jurídica de derecho público interno, autonomía funcional, técnica, económica y administrativa para el ejercicio de sus funciones;

Que mediante el Decreto Supremo N° 018-2019-JUS se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1326, con la finalidad de optimizar el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado, garantizando el desarrollo efectivo de las actividades desplegadas por los operadores en beneficio de los intereses del Estado;

Que el artículo 10 del Decreto Legislativo N° 1326 establece que la Procuraduría General del Estado es la entidad competente para regular, supervisar, orientar, articular y dictar lineamientos para la adecuada defensa de los intereses del Estado a cargo de los/as procuradores/as públicos/as, conforme a lo establecido en el artículo 47° de la Constitución Política del Perú;

Que el artículo 4 del mencionado decreto legislativo define el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado como el conjunto de principios, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos mediante los cuales el Procurador General del Estado, los/as procuradores/as públicos/as y demás funcionarios/as o servidores/as ejercen la defensa jurídica del Estado;





# Resolución del Procurador General del Estado

**N° 28-2021-PGE/PG**

Que según el numeral 8 del artículo 19 del aludido decreto legislativo, el/la Procurador/a General del Estado tiene, entre otras funciones, encargar la representación y defensa jurídica de los intereses del Estado, cuando así se requiera, a otro/a procurador/a público/a del mismo nivel;

Que con el proveído de Vistos, el Contralor General de la República manifiesta su conformidad respecto a la solicitud de la Procuradora Pública Adjunta encargada del despacho de la Procuraduría Pública de la Contraloría General de la República, abogada Marleny Julissa Bojórquez Vergara, presentada con el Memorando N° 000178-2021-CG/PP, para hacer uso de su periodo vacacional por quince (15) días a partir del 3 de marzo del 2021; y, en mérito a ello, es necesario que se encargue temporalmente a otro procurador público, la representación y defensa jurídica de los intereses del Estado en los asuntos que son de competencia de la Procuraduría Pública de la Contraloría General de la República;

Que mediante el informe de Vistos, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Procuraduría General del Estado considera que, estando a que la Contraloría General de la República, para la defensa jurídica de sus intereses, solo cuenta con una procuradora pública adjunta, la misma que está encargada del despacho de la procuraduría pública de dicha entidad, quien además ha sido autorizada por su entidad para hacer uso de su periodo vacacional por quince (15) días a partir del 3 de marzo del 2021; a efectos de no afectar o perjudicar la defensa jurídica del Estado y en tanto haga uso de sus vacaciones, resulta legalmente viable y necesario emitir el acto resolutivo correspondiente mediante el cual se encargue temporalmente la representación y defensa jurídica de los intereses del Estado peruano, en los asuntos que son de competencia de la Procuraduría Pública de la Contraloría General de la República, a otro operador del Sistema del mismo nivel;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1326, que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2019-JUS,

## **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Encargar temporalmente la representación y defensa jurídica de los intereses del Estado peruano en los asuntos que son de competencia



# Resolución del Procurador General del Estado

**N° 28-2021-PGE/PG**

de la Procuraduría Pública de la Contraloría General de la República, al Procurador Público del Jurado Nacional de Elecciones, abogado RONALD JOHANNE ANGULO ZAVALETA, por el período de quince (15) días a partir del 3 de marzo del 2021.



**Artículo 2.-** Remitir copia de la presente resolución a la Procuraduría Pública de la Contraloría General de la República, a la Procuraduría Pública del Jurado Nacional de Elecciones, a la Secretaría General de la Contraloría General de la República y a la Secretaría General del Jurado Nacional de Elecciones, para conocimiento y fines.

**Regístrese y comuníquese.**

-----  
**DANIEL SORIA LUJÁN**  
Procurador General del Estado